



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 5 de diciembre de 2018

MHCD N° 293

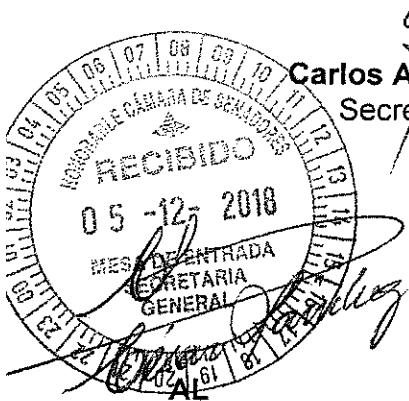
Señor Presidente:



Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 207 de la Constitución Nacional, a objeto de someter nuevamente a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO, A OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 'MODALIDADES COMPLEMENTARIAS', DE LA LEY N° 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS', remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 255/18 y aprobado con modificaciones por este Alto Cuerpo Legislativo, en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2018.

1/16

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy atentamente.

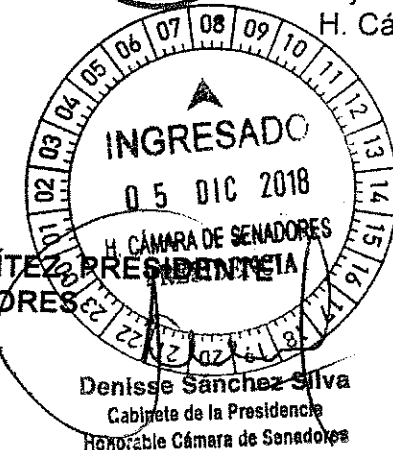


Carlos Antonio Portillo Verón
Secretario Parlamentario



Derlis Hernán Maidana Zarza
Presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Denisse Sanchez Silva
Cabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores



Arnaldo M. Dur
H. Cámara de Senadores

LE/ S-181431



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO, A OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 "MODALIDADES COMPLEMENTARIAS", DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Las siguientes obras de transmisión y distribución de energía eléctrica contratadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), bajo la modalidad de licitación con financiamiento prevista en el Artículo 17 "Modalidades Complementarias", de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y gestionadas de conformidad a la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", gozarán de la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, hasta un monto en guaraníes equivalente a la suma de US\$ 300.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América trescientos millones).

"Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Central

Componente 1

1- Línea 220 kV Paso Pé - Colonia Independencia: Construcción de línea de transmisión en simple terna con capacidad de 350 MVA (22 km) y posición correspondiente.

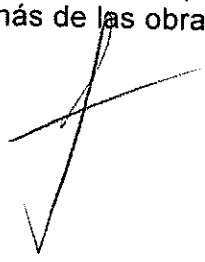
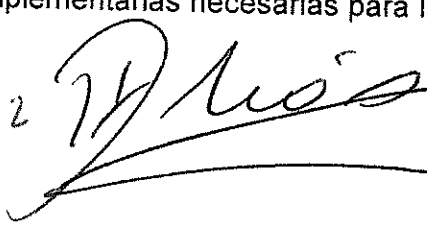

2- Subestación Colonia Independencia: Comprende la construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla inicialmente el montaje de un transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Comprende además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

3- Subestación Paso Pé: Comprende el reemplazo de un banco de transformadores monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otro de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva, además de las obras complementarias.

Componente 2

1- Subestación Coronel Oviedo II: Construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla inicialmente la derivación de la futura LT 220 kV, Coronel Oviedo - Carayao y el montaje de un transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

LE



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0003

2- Línea 220 kV Coronel Oviedo - Coronel Oviedo II - Carayao: Repotenciación de línea de transmisión a 350 MVA de capacidad de transmisión (48 km).

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Sur

Componente 1

1- **Subestación Ayolas:** Comprende los trabajos de ampliación de las barras de 500 kV, la construcción de 1 (una) posición en el esquema de interruptor y medio para el montaje del tercer autotransformador de potencia trifásico de 500/220 kV - 375 MVA, de la ampliación de las barras de 220 kV, para la construcción de la posición en el esquema de interruptor y medio de la llegada del tercer autotransformador trifásico, y de las obras complementarias necesarias.

2- **Línea 220 kV Coronel Bogado - Trinidad:** Reconstrucción de línea de transmisión de simple terna en doble terna, capacidad de 350 MVA por circuito (53 km). Posiciones correspondientes.

3- **Línea 220 kV Villalbín - Pilar II - Buey Rodeo:** Construcción de la línea de transmisión en simple terna con capacidad de 350 MVA (200 km). Posición correspondiente.

4- **Línea 220 kV Ayolas - Villalbín:** Repotenciación de la LT 220 kV de 210 MVA para 350 MVA con cambio de conductores (121 km).

5- **Subestación Cambyretá:** Comprende el reemplazo de 1 (un) banco de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otro de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva y de las obras complementarias.

6- **Subestación Pilar II:** Construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla inicialmente la derivación de la futura LT 220 kV Villalbín - Buey Rodeo (a 60 km de Villalbín) y el montaje de 1 (un) transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

7- **Subestación Trinidad:** Comprende la ampliación de las barras de 220 kV para el montaje de un segundo transformador de potencia trifásico de 220/23 kV de 41,67 MVA, comprende además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV y además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

8- **Subestación Aguaray:** Construcción de una Subestación 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista. Contempla el montaje de 1 (un) transformador de potencia trifásico de 66/23 kV - 30 MVA. Además, prevé el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

9- **Línea 66 kV Villalbín - Aguaray:** Construcción de línea de transmisión en simple terna, con capacidad de 72/80 MVA (50 km). Posición correspondiente.

LE

3



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0004

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Este

Componente 1

1- Subestación Kilómetro 8: Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 220 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con 1 (una) posición de LT de 220 kV y 2 (dos) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA, ampliable. Prevé además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de 1 (un) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.

Componente 2

1- Subestación Itakyry: Comprende el reemplazo de 2 (dos) bancos de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otros de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva, además el reemplazo de todas las interconexiones entre los nuevos bancos de transformadores y el patio de 66 kV existente (40 kA de Capacidad de Interrupción en equipos de 66 kV). Contempla además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de Capacidad de Interrupción en equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control y comunicación del sector de 66 kV en la sala de control, además de las obras complementarias necesarias.

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Metropolitano

Componente 1

1- Subestación Villa Hayes: Comprende los trabajos de ampliación de las barras de 500 kV, la construcción de una posición en el esquema de interruptor y medio para el montaje del cuarto banco de autotransformadores de potencia monofásicos de 500/220/23 kV - 600 MVA, de la ampliación de las barras de 220 kV, para la construcción de la posición en el esquema de interruptor y medio de la llegada del cuarto banco de autotransformador, y de las obras complementarias necesarias.

2- Línea 66 kV Parque Caballero - Barrio Jara: Construcción de 2 (dos) líneas subterráneas, con conductores tipo XLPE, capacidad 100 MVA (2 km). Posiciones correspondientes.

3- Subestación Barrio Jara: Construcción de una Subestación abrigada 66/23 kV en propiedad de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), contempla el patio de 66 kV blindada en SF6, en el esquema doble barra principal con 4 (cuatro) posiciones de LT de 66 kV, 3 (tres) posiciones de transformadores de potencia de 66/23 kV - 50 MVA (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 66 kV) y una posición de acoplamiento de barras. Prevé además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de 2 (dos) transformadores de 66/23 kV de 50 MVA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0005

4- Subestación Puerto Sajonia: Contempla el reemplazo de los 2 (dos) bancos de transformadores de potencia monofásicos de 220/66/23 kV - 120/80/40 MVA por otros de 240/120/120 MVA más la reserva. Comprende además el reemplazo de todos los equipos de maniobra y medición del patio de 66 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 66 kV), de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

5- Subestación San Miguel: Comprende el cambio de 3 (tres) transformadores de potencia trifásicos de 66/23 kV de 30 MVA por otros de 50 MVA, cada uno, adecuaciones en el sector de 23 kV. Construcción de bancos de ductos PEAD y reemplazo de las salidas subterráneas de los alimentadores, además de la construcción de 2 (dos) Centros de Distribución y sus respectivos alimentadores.

6- Subestación Barrio Parque: Comprende el cambio (Provisión y Montaje) de 4 (cuatro) transformadores de potencia trifásicos de 66/23 kV de 30 MVA por otros de 50 MVA, cada uno, adecuaciones en el sector de 23 kV, 1 (una) posición de transformador y 1 (una) posición de salida de LT 66 kV. Construcción de bancos de ductos PEAD y reemplazo de las salidas subterráneas de los alimentadores.

Componente 2

1- Subestación Limpio: Cambio de los 2 (dos) transformadores de potencia trifásico de 220/23 kV de 41,67 MVA por otros 2 (dos) de 220/23 kV de 80 MVA, comprende además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

2- Línea 220 kV Limpio - Zárate Isla: Construcción de línea de transmisión, simple terna, autoportante, 350 MVA, (16 km). Posición de salida y llegada.

3- Subestación Zárate Isla: Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 220 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con 1 (una) posición de LT de 220 kV y 2 (dos) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de 1 (un) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.

4- Línea 66 kV Altos - Arroyos y Esteros: Construcción de línea aérea, simple terna, estructura de H^oA^o, capacidad 72/80 MVA (40 km). Posiciones correspondientes.

5- Subestación Arroyos y Esteros: Construcción de una Subestación 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla inicialmente la derivación de la LT de 66 kV y el montaje de 1 (un) transformador de potencia trifásico de 66/23 kV - 50 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución

en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

LE






Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0006

6- Subestación Barcequillo: Construcción de una Subestación abrigada 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 66 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con 2 (dos) posiciones de LT de 66 kV y 2 (dos) posiciones de transformadores de potencia de 66/23 kV - 50 MVA. Se prevé el seccionamiento de la LT de 66 kV San Lorenzo - Tres Boca (recientemente repotenciada con conductores tipo HTLS, con capacidad próxima a los 100 MVA). Contempla además el montaje de celdas distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de 1 (un) transformador de 66/23 kV de 50 MVA.

7- Subestación Autódromo: Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 220 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con 2 (dos) posiciones de LT de 220 kV y 2 (dos) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de 1 (un) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión - Sistema Oeste

Componente 1

1- Subestación Loma Plata: Cambio de un transformador de potencia trifásico de 220/66/23 kV - 30/20/15 MVA por un banco de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA más su reserva, además de las obras complementarias.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con autorización del Poder Ejecutivo, podrá agregar otras obras que se consideren necesarias para el refuerzo del Sistema Eléctrico Nacional.

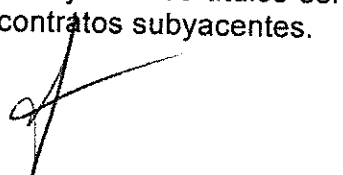
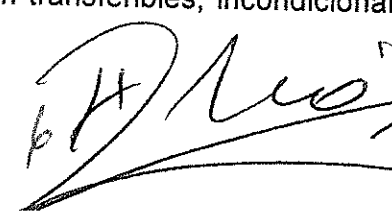
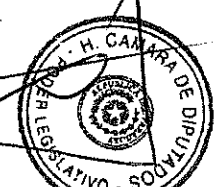
Las características técnicas indicadas en el listado precedente son de carácter referencial, pudiendo las mismas ser modificadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), hasta antes de la presentación de las ofertas, siempre que se adviertan nuevos avances tecnológicos o detecten nuevas necesidades del sistema eléctrico. Estas modificaciones también podrán ser realizadas como resultado de la elaboración de los correspondientes proyectos básicos de ingeniería, o cuando resulten convenientes para la maximización del alcance y beneficios de los proyectos.

En ningún caso, el monto de los contratos para las obras de transmisión y distribución de energía eléctrica, podrán sobrepasar el monto de la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, establecido en el presente artículo.

La garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, será instrumentada de conformidad a la reglamentación establecida por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), en calidad de contratante, y el Estado paraguayo, como garante por medio del Tesoro Público, suscribirán los títulos necesarios para instrumentar el reconocimiento de la obligación de pago de las obras autorizadas en esta Ley. Dichos títulos serán transferibles, incondicionales, irrevocables, y autónomos de los contratos subyacentes.

LE



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

0007

Artículo 2°.- Los pliegos de licitación deberán prever como condición imprescindible que los oferentes tengan asegurado el financiamiento necesario para la ejecución completa de las obras, sus respectivos proyectos, así como las consultorías y fiscalizaciones en la medida que fueran necesarias.

Artículo 3°.- Los contratos de obra autorizados por la presente Ley suscriptos por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, estarán sujetas a las leyes nacionales y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de la República del Paraguay, Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción. Además, el Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga de la jurisdicción para la aplicación de las leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América o de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de dichos Estados. En caso de incumplimiento de uno o más términos de los documentos relacionados a las obligaciones contractuales o de la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, y en caso de litigio, la República del Paraguay no opondrá en su defensa la inmunidad de soberanía. A fin de disponer la implementación de la presente Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo y a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a suscribir y otorgar documentos, a formalizar actos, contratos y acuerdos y a realizar las diligencias necesarias y convenientes, de acuerdo con la práctica internacional.

A tales efectos, se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), dentro del área de sus respectivas competencias, a establecer o estipular cláusulas, obligaciones, compromisos, declaraciones, garantías, indemnizaciones, renunciaciones, cláusulas de impago, cláusulas de rescisión anticipada y otras causales específicas de incumplimiento y recursos con respecto a las referidas causales específicas.

Artículo 4°.- Se autoriza al Estado paraguayo y a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a aprobar la contratación de las obras y el crédito del proveedor con garantías de la Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA) del Banco Mundial o de Agencias de Créditos a las Exportaciones u otro organismo similar.

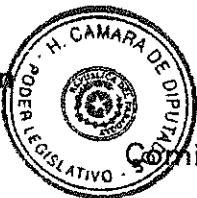
Artículo 5°.- El Ministerio de Hacienda se pronunciará sobre la propuesta de financiamiento considerando también la información financiera de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE). En caso de que se pronunciara en forma negativa, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no deberá adjudicar dicha oferta.

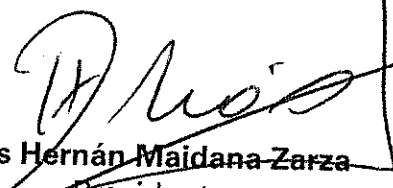
Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley a través del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Carlos Antonio Portillo Verón
Secretario Parlamentario




Derlis Hernán Maidana Zarza
Presidente
Comisión de Asuntos Constitucionales
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 255.T

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	10 OCT 2018
Según Acte N°:	18 Sesión ORDINARIA
Expediente N°:	49086

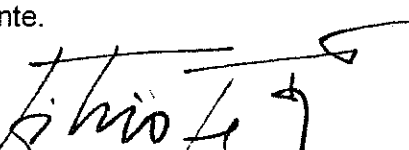
Asunción, 04 de octubre de 2018

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO, A OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17, MODALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA LEY-N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio Hacienda según mensaje N° 727 de fecha 25 de abril de 2018 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 27 de setiembre del 2018.

Muy atentamente.


Oscar Salomón
 Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
 Presidente
 H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
 Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-181431



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

0009

LEY-Nº

QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO, A OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17, MODALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA LEY Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Las siguientes obras de transmisión y distribución de energía eléctrica contratadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) bajo la modalidad de licitación con financiamiento prevista en el artículo 17, Modalidades Complementarias, de la Ley Nº 2.051/2003, "De Contrataciones Públicas", y gestionadas de conformidad a la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", gozarán de la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, hasta un monto en guaraníes equivalente a la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.000.-).

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Central

Componente 1

- 1 Línea 220 kV Paso Pé - Colonia Independencia:** Construcción de línea de transmisión en simple terna con capacidad de 350 MVA (22 km) y posición correspondiente.
- 2 Subestación Colonia Independencia:** Comprende la construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla inicialmente el montaje de un transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Comprende además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 3 Subestación Paso Pé:** Comprende el reemplazo de un banco de transformadores monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otro de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva, además de las obras complementarias.

Componente 2

- 1 Subestación Coronel Oviedo II:** Construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista; contempla inicialmente la derivación de la futura LT 220 kV Coronel Oviedo - Carayao y el montaje de un transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control; además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.



g. J. Oviedo 07 3



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0010

- 2 **Línea 220 kV Coronel Oviedo - Coronel Oviedo II – Carayao:** Repotenciación de línea de transmisión a 350 MVA de capacidad de transmisión (48 km).

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Sur

Componente 1

- 1 **Subestación Ayolas:** Comprende los trabajos de ampliación de las barras de 500 kV, la construcción de una (1) posición en el esquema de interruptor y medio para el montaje del tercer autotransformador de potencia trifásico de 500/220 kV - 375 MVA, de la ampliación de las barras de 220 kV, para la construcción de la posición en el esquema de interruptor y medio de la llegada del tercer autotransformador trifásico, y de las obras complementarias necesarias.
- 2 **Línea 220 kV Coronel Bogado – Trinidad:** Reconstrucción de línea de transmisión de simple terna en doble terna, capacidad de 350 MVA por circuito (53 km). Posiciones correspondientes.
- 3 **Línea 220 kV Villalbín – Pilar II - Buey Rodeo:** Construcción de la línea de transmisión en simple terna con capacidad de 350 MVA (200 km). Posición correspondiente.
- 4 **Línea 220 kV Ayolas - Villalbín:** Repotenciación de la LT 220 kV de 210 MVA para 350 MVA con cambio de conductores (121 km).
- 5 **Subestación Cambyretá:** Comprende el reemplazo de un (1) banco de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otro de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva y de las obras complementarias.
- 6 **Subestación Pilar II:** Construcción de una Subestación 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista; contempla inicialmente la derivación de la futura LT 220 kV Villalbín - Buey Rodeo (a 60 km de Villalbín) y el montaje de un (1) transformador de potencia trifásico de 220/23 kV - 41,67 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 7 **Subestación Trinidad:** Comprende la ampliación de las barras de 220 kV para el montaje de un segundo transformador de potencia trifásico de 220/23 kV de 41,67 MVA, comprende además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV y además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 8 **Subestación Aguaray:** Construcción de una Subestación 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista. Contempla el montaje de un (1) transformador de potencia trifásico de 66/23 kV - 30 MVA. Además, prevé el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 9 **Línea 66 kV Villalbín – Aguaray:** Construcción de línea de transmisión en simple terna, con capacidad de 72/80 MVA (50 km). Posición correspondiente.



Librio (17) 74



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema

Este

Componente 1

1 Subestación Kilómetro 8: Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista; contempla el patio de 220 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con una (1) posición de LT de 220 kV y dos (2) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA, ampliable. Prevé además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de un (1) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.

Componente 2

1 Subestación Itakyry: Comprende el reemplazo de dos (2) bancos de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA por otros de 220/66 kV - 120 MVA más su reserva, además el reemplazo de todas las interconexiones entre los nuevos bancos de transformadores y el patio de 66 kV existente (40 kA de Capacidad de Interrupción en equipos de 66 kV). Contempla además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de Capacidad de Interrupción en equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control y comunicación del sector de 66 kV en la sala de control, además de las obras complementarias necesarias.

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión y Distribución - Sistema Metropolitano

Componente 1

1 Subestación Villa Hayes: Comprende los trabajos de ampliación de las barras de 500 kV, la construcción de una posición en el esquema de interruptor y medio para el montaje del cuarto banco de autotransformadores de potencia monofásicos de 500/220/23 kV - 600 MVA, de la ampliación de las barras de 220 kV, para la construcción de la posición en el esquema de interruptor y medio de la llegada del cuarto banco de autotransformador, y de las obras complementarias necesarias.

2 Línea 66 kV Parque Caballero - Barrio Jara: Construcción de dos (2) líneas subterráneas, con conductores tipo XLPE, capacidad 100 MVA (2 km). Posiciones correspondientes.

3 Subestación Barrio Jara: Construcción de una Subestación abrigada 66/23 kV en propiedad de la ANDE, contempla el patio de 66 kV blindada en SF6, en el esquema doble barra principal con cuatro (4) posiciones de LT de 66 kV, tres (3) posiciones de transformadores de potencia de 66/23 kV - 50 MVA (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 66 kV) y una posición de acoplamiento de barras. Prevé además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de Capacidad de Interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de dos (2) transformadores de 66/23 kV de 50 MVA.

Subestación Puerto Sajonia: Contempla el reemplazo de los dos (2) bancos de transformadores de potencia monofásicos de 220/66/23 kV - 120/80/40 MVA por otros de 240/120/120 MVA más la reserva. Comprende además el reemplazo de todos los equipos de maniobra y medición del patio de 66 kV (40 kA de Capacidad de



M. J. 07 5



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Interrupción de equipos de 66 kV), de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.

- 5 **Subestación San Miguel:** Comprende el cambio de tres (3) transformadores de potencia trifásicos de 66/23 kV de 30 MVA por otros de 50 MVA, cada uno, adecuaciones en el sector de 23 KV. Construcción de bancos de ductos PEAD y reemplazo de las salidas subterráneas de los alimentadores, además de la construcción de dos (2) Centros de Distribución y sus respectivos alimentadores.
- 6 **Subestación Barrio Parque:** Comprende el cambio (Provisión y Montaje) de cuatro (4) transformadores de potencia trifásicos de 66/23 kV de 30 MVA por otros de 50 MVA, cada uno, adecuaciones en el sector de 23 kV, una (1) posición de Transformador y una (1) posición de salida de LT 66 kV. Construcción de bancos de ductos PEAD y reemplazo de las salidas subterráneas de los alimentadores.

Componente 2

- 1 **Subestación Limpio:** Cambio de los dos (2) transformadores de potencia trifásico de 220/23 kV de 41,67 MVA por otros dos (2) de 220/23 kV de 80 MVA, comprende además el reemplazo de las celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 2 **Línea 220 kV Limpio - Zárate Isla:** Construcción de línea de transmisión, simple terna, autoportante, 350 MVA, (16 km). Posición de salida y llegada.
- 3 **Subestación Zárate Isla:** Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 220 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con una (1) posición de LT de 220 kV y dos (2) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de Capacidad de Interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de un (1) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.
- 4 **Línea 66 kV Altos - Arroyos y Esteros:** Construcción de línea aérea, simple terna, estructura de H°A°, capacidad 72/80 MVA (40 km). Posiciones correspondientes.
- 5 **Subestación Arroyos y Esteros:** Construcción de una Subestación 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla inicialmente la derivación de la LT de 66 kV y el montaje de un transformador de potencia trifásico de 66/23 kV - 50 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la casa de control, además de las obras complementarias necesarias para las salidas de alimentadores en 23 kV.
- 6 **Subestación Barcequillo:** Construcción de una Subestación abrigada 66/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 66 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con dos (2) posiciones de LT de 66 kV y dos (2) posiciones de transformadores de potencia de 66/23 kV - 50 MVA. Se prevé el seccionamiento de la LT de 66 kV San Lorenzo - Tres Boca (recientemente repotenciada con conductores tipo HTLS, con capacidad próxima a



12 / 9/12 / 07 6



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0013

los 100 MVA). Contempla además el montaje de celdas distribución en la sala para 23 kV y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de un (1) transformador de 66/23 kV de 50 MVA.

- 7 **Subestación Autódromo:** Construcción de una Subestación abrigada 220/23 kV en propiedad a ser adquirida por el Contratista, contempla el patio de 220 kV blindada en SF6, en el esquema barra principal simple seccionada con dos (2) posiciones de LT de 220 kV y dos (2) posiciones de transformadores de potencia de 220/23 kV - 80 MVA. Contempla además el montaje de celdas de distribución en la sala para 23 kV (40 kA de capacidad de interrupción de equipos de 23 kV) y de paneles de protección, control, automatización y comunicación en la sala de control, además de las obras complementarias para las salidas de alimentadores en 23 kV. Inicialmente se realiza el montaje de un (1) transformador de 220/23 kV de 80 MVA.

Proyectos de Refuerzo de los Sistemas de Transmisión - Sistema Oeste

Componente 1

- 1 **Subestación Loma Plata:** Cambio de un transformador de potencia trifásico de 220/66/23 kV - 30/20/15 MVA por un banco de transformadores de potencia monofásicos de 220/66 kV - 60 MVA más su reserva, además de las obras complementarias.

A este listado podrán agregarse otras obras que se consideren necesarias para el refuerzo del Sistema Eléctrico Nacional, de conformidad al orden de prioridad establecido anualmente por el Poder Ejecutivo. En ningún caso, el monto de los contratos para las obras de transmisión y distribución de energía eléctrica, podrán sobrepasar el monto de la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, establecido en el presente artículo.

La garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, será instrumentada de conformidad a la reglamentación establecida por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.

La ANDE, en calidad de contratante, y el Estado paraguayo, como garante por medio del Tesoro Público, suscribirán los títulos necesarios para instrumentar el reconocimiento de la obligación de pago de las obras autorizadas en esta ley. Dichos títulos serán transferibles, incondicionales, irrevocables, y autónomos de los contratos subyacentes.

Artículo 2.º Los pliegos de licitación deberán prever como condición imprescindible que los oferentes tengan asegurado el financiamiento necesario para la ejecución completa de las obras, sus respectivos proyectos, así como las consultorías y fiscalizaciones en la medida que fueran necesarias.

Artículo 3.º Los contratos de obra autorizados por la presente ley suscriptos por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), con la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, estarán sujetas a las leyes nacionales y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de la República del Paraguay, Circunscripción Judicial de la ciudad de Asunción. Además, el Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga de la jurisdicción para la aplicación de las leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América o de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña y sometidas a la jurisdicción de los tribunales de dichos Estados. En caso de incumplimiento de uno o más términos de los documentos relacionados a las obligaciones contractuales o de la garantía del Estado paraguayo por medio del Tesoro Público, y en caso de litigio, la República del Paraguay no opondrá en su defensa la inmunidad de soberanía. A fin de disponerla implementación de la presente ley, se autoriza al Poder



13. *F. L. L.* 07 7



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

0014

Ejecutivo y a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a suscribir y otorgar documentos, a formalizar actos, contratos y acuerdos y a realizar las diligencias necesarias y convenientes, de acuerdo con la práctica internacional.

A tales efectos, se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), dentro del área de sus respectivas competencias, a establecer o estipular cláusulas, obligaciones, compromisos, declaraciones, garantías, indemnizaciones, renunciaciones, cláusulas de impago, cláusulas de rescisión anticipada y otras causales específicas de incumplimiento y recursos con respecto a las referidas causales específicas.

Artículo 4.º Se autoriza al Estado paraguayo y a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) a aprobar la contratación de las obras y el crédito del proveedor con garantías de Multilateral Investment Guarantee Agency (MIGA) del Banco Mundial o de Agencias de Créditos a las Exportaciones u otro organismo similar.

Artículo 5.º El Ministerio de Hacienda se pronunciará sobre la propuesta de financiamiento considerando también la información financiera de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE). En caso de que se pronunciara en forma negativa, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) no deberá adjudicar dicha oferta.

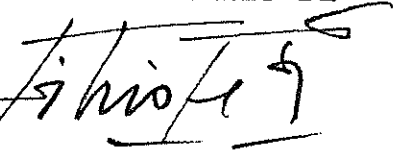
Artículo 6.º El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley a través del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



0015
20001/14

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 25 de abril de 2018

Nº 727.-

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir adjunto el proyecto de Ley «Que otorga garantía del Estado paraguayo, por medio del Tesoro Público, a obras de distribución y transmisión de energía eléctrica realizadas por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) bajo la modalidad de licitación pública con financiamiento prevista en el artículo 17, modalidades complementarias, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"».

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer las razones por las cuales se fundamenta el citado proyecto de Ley:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 966/1964, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) tiene como objeto primordial satisfacer en forma adecuada las necesidades de energía eléctrica del país, a fin de promover su desarrollo económico y fomentar el bienestar de la población.

Para el logro de dicha finalidad institucional, es necesario planificar y construir obras de transmisión y distribución que permitan lograr una provisión confiable, eficiente e ininterrumpida de energía eléctrica. Sin embargo, es de conocimiento público que la ANDE no cuenta con los recursos financieros suficientes para ejecutar en forma urgente una serie de obras estratégicas de su Plan Maestro 2016 – 2025 para el sistema eléctrico nacional.

Sobre la base de lo expuesto precedentemente y ante la necesidad de ejecutar en forma permanente grandes emprendimientos, la ANDE generalmente recurre a financiamientos tradicionales a través de organismos multilaterales de crédito como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Corporación Andina de Fomento (CAF) y agencias bilaterales, como Japan International Cooperation Agency (JICA), que muchas veces exigen como condición para el otorgamiento de los créditos la existencia de una importante contrapartida local, aspecto que dificulta su perfeccionamiento.

CEXTER/2018/1418

9

15



0002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

La circunstancia señalada obliga a la ANDE a impulsar procedimientos de contratación con financiamiento total del adjudicatario, siendo esta una figura legal contemplada como modalidad de contratación en el Artículo 17, Modalidades Complementarias, de la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas». Es así que, a través de esta modalidad de contratación, previa licitación, se adjudica el contrato al oferente que tenga asegurado el financiamiento total de cada proyecto.

En ese sentido, a fin de que la ANDE pueda contratar en condiciones económicas ventajosas, se requiere de una garantía legal que contemple que los proyectos aprobados por el Poder Ejecutivo, cuenten con la garantía del Estado Paraguayo, condición que reduce el índice de riesgo del emprendimiento, posibilitando con ello la obtención de mejores ofertas en relación a las que se podría obtener en proyectos que no cuenten con el aval señalado.

Por lo expuesto y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, el Poder Ejecutivo os solicita su ratificación por ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, considerando que la aprobación legislativa de la presente propuesta permitirá una expansión permanente en infraestructura eléctrica, posibilitando que la misma acompañe el desarrollo económico del país.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Laa Giménez
Ministra de Hacienda

Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Fernando Lugo,
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y el Congreso Nacional
Palacio Legislativo
CELEXTER/2018/1418

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidenta
Honorable Cámara de Senadores

Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Ajuto CD

*Ap
76*